



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 29 de mayo de 1992

Núm. 122

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de la Empresa SEMAT, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 4700

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA SEMAT, S.A., SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES

##### ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACION:

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa Semat, S.A. y sus trabajadores en el Centro de trabajo de León, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

##### ARTICULO 2º.- VIGENCIA Y DURACION:

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1992. Su duración será de tres años.

Para 1993 el incremento será del IPC a 31/12/92, más 5 puntos.

Para 1994 el incremento será del IPC a 31/12/93, más 5 puntos.

##### ARTICULO 3º.- DENUNCIA:

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

##### ARTICULO 4º.- APLICACION:

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1992 una vez sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de León. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1994.

##### ARTICULO 5º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

##### ARTICULO 6º.- PERCEPCIONES EN CASO DE I.L.T.:

a) En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.L.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de 1 mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

##### ARTICULO 7º.- ANTIGÜEDAD:

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

AÑOS	%
2.....	5
4.....	10
6.....	15
9.....	20
12.....	25



de cuatro trabajadores. Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 20º.- PUESTOS DE TRABAJO:**

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán preferencia a pasar al turno de mañana por antigüedad en el turno de tarde, siempre que haya plaza en su misma categoría y el trabajador lo solicite.

Para ocupar las vacantes en las categorías de peón en el turno de noche se hará por antigüedad en la Empresa con una limitación en la edad de 40 años para el paso al servicio de recogida y de 55 años para el resto de los servicios.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si esta no fuese su conducta habitual no perdería dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a treinta minutos, lo recuperará en el mismo día.

**ARTICULO 21º.- ASCENSOS:**

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a la Empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por dos miembros del Comité de Empresa, dos representantes de la Empresa, y un técnico cualificado designado por la propia Empresa.

**ARTICULO 22º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR:**

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

**ARTICULO 23.- OTROS CASOS:**

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15,00 horas. El día de Nochebuena todo el personal finalizará su jornada una hora antes. La Empresa podrá hacer frente a eventuales necesidades del servicio mediante personal voluntario y abonándose mediante horas estructurales.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en Domingo (noche de Domingo a Lunes).

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en Domingo ni en día Festivo.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en Domingos y Festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:

\* Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

\* Cuando coincidan dos Festivos seguidos o Domingo y Festivo.

\* Fiestas locales.

\* Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas estructurales al precio estipulado legalmente, en el caso de personal voluntario. Se estudiará en todos los casos los horarios más convenientes con el Comité de Empresa, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo de un 20% del personal.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la Empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

**ARTICULO 24º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:**

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como de taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) Los trabajadores estarán representados en el Comité de Seguridad e Higiene por dos miembros. Tendrán los mismos derechos reconocidos que el Comité de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los Organismos Oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

**ARTICULO 25º.- PLURIEMPLEO:**

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

**ARTICULO 26º.- AYUDA DE ESTUDIOS:**

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

**ARTICULO 27º.- ANEXO:**

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para el año 1992.

**ARTICULO 28º.- COMISION PARITARIA:**

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares; por los trabajadores, Miguel A. García Rodríguez y Antonio Nicolás Fernández; y por la Empresa, Jose A. Ibañez Muñoz y José Torres Guerrero. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión

Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

#### ARTICULO 29º.- DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

**SEGUNDA.-** Este Convenio es un todo indivisible.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 1992

Peón: Limpieza y Recogida	3.399 pts/día
Peón Especialista	3.399 pts/día
Mujer Limpieza	3.399 pts/día
Guarda Basculista	3.399 pts/día
Conductor 1º	3.510 pts/día
Palista, Oficial 1º	3.510 pts/día
Oficial 1º de Oficio	3.510 pts/día
Conductor 2º, Oficial 2º de Oficio	3.461 pts/día
Encargado de Brigada	108.370 pts/mes
Capataz Jefe, Jefe de Taller	122.666 pts/mes
Auxiliar Administrativo	104.134 pts/mes
Oficial 2º Administrativo	106.166 pts/mes
Oficial 1º Administrativo	108.370 pts/mes
Jefe Administrativo	122.666 pts/mes
Ayudante de Servicio	131.214 pts/mes
Jefe de Servicio	150.744 pts/mes

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### ASTORGA

Siendo desconocido el domicilio de las personas que figuran como titulares de las se sepulturas del Cementerio Municipal y de las familias de los inhumados cuya relación se señala; por medio del presente edicto se les requiere para que en el plazo de tres meses aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dichas sepulturas; aportando la documentación en que los fundamenten, pudiendo adoptar las medidas que tal derecho les permita en orden a la permanencia o traslado de los restos cadavéricos.

Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se aporte documental y alegue por escrito los posibles derechos que les pudiera asistir, se procederá por los servicios municipales con los requisitos determinados en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria a la monda de las sepulturas y traslado de los restos, disponiendo este Ayuntamiento de las referidas sepulturas para nuevas inhumaciones.

Astorga, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

N.º	Cuartel	Fila	Sepult	Nombre	Fecha conces.
1	Santa Teresa, 4	6	2	Teresa Robles de Cabo	19-09-18
2	Santa Teresa, 4	6	7	Juan Panero Martínez	17-10-02
3	Los Mártires, 5	3	1	Magdalena Blanco Mtez.	11-05-36
4	Los Mártires, 5	6	1	Teodoro Castrillo	17-08-29
5	El Rosario, 6	2	7	Sin titular	
6	La Purísima, 10	5	3	Sin titular	
7	San Pablo, 13	7	3	Sin titular	
8	San Pablo, 13	7	4	Sin titular	
9	San José, 14	6	4	Sin titular	
10	San José, 14	5	1	Sin titular	
11	Santiago, 17	4	4	Santiago Pollán Pollán	26-02-38
12	Sto. Toribio, 20	7	5	Sin titular	
13	Sto. Toribio, 20	7	6	Sin titular	

N.º	Cuartel	Fila	Sepult	Nombre	Fecha conces.
14	San Andrés, 21	4	6	Sin titular	
15	Sta. Catalina, 24	4	2	Sin titular	
16	Amor Hermoso, 25	2	3	Sin titular	
17	San Marcial P. B.	1	9	Sin titular	
18	San Marcial P. B.	1	16	José Alonso del Barrio	14-11-41
19	San Marcial P. B.	9	5	Francisca Carral Col	23-07-41
20	San Marcial P. B.	10	1	Sin titular	
21	La Dolorosa P. C.	1	3	Antonio Hernández López	27-04-59
22	La Dolorosa P. C.	4	7	Sin titular	
23	Sta. Hilaria P. E.	5	16	Sin titular	
24	Sta. Hilaria P. E.	7	9	Remedios de la Moya Díez	24-04-63

Astorga, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

4714

Núm. 3724.-1.354 ptas.

#### BENAVIDES

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA LABORAL TEMPORAL DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1.ª

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992 se convoca una prueba selectiva para la provisión en régimen laboral temporal de una plaza de Albañil Oficial de 1.ª, con sujeción a las siguientes bases:

1. *Objeto:* Es objeto de esta convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de 1.ª de Albañil de los servicios municipales para prestar en régimen de contratación laboral temporal.

El que resulte seleccionado será contratado por un periodo de tres años con periodo de prueba de 15 días.

#### 2. Remuneración económica.

La naturaleza jurídica salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos del sector y Ordenanzas Laborales así como a los acuerdos municipales.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la prueba selectiva será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público, y carecer de antecedentes penales.

#### 4. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos del examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos

de cuatro trabajadores. Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 20º.- PUESTOS DE TRABAJO:**

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán preferencia a pasar al turno de mañana por antigüedad en el turno de tarde, siempre que haya plaza en su misma categoría y el trabajador lo solicite.

Para ocupar las vacantes en las categorías de peón en el turno de noche se hará por antigüedad en la Empresa con una limitación en la edad de 40 años para el paso al servicio de recogida y de 55 años para el resto de los servicios.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si esta no fuese su conducta habitual no perdería dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a treinta minutos, lo recuperará en el mismo día.

**ARTICULO 21º.- ASCENSOS:**

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a la Empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por dos miembros del Comité de Empresa, dos representantes de la Empresa, y un técnico cualificado designado por la propia Empresa.

**ARTICULO 22º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR:**

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

**ARTICULO 23.- OTROS CASOS:**

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15,00 horas. El día de Nochebuena todo el personal finalizará su jornada una hora antes. La Empresa podrá hacer frente a eventuales necesidades del servicio mediante personal voluntario y abonándose mediante horas estructurales.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en Domingo (noche de Domingo a Lunes).

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en Domingo ni en día Festivo.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en Domingos y Festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:

\* Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

\* Cuando coincidan dos Festivos seguidos o Domingo y Festivo.

\* Fiestas locales.

\* Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas estructurales al precio estipulado legalmente, en el caso de personal voluntario. Se estudiará en todos los casos los horarios más convenientes con el Comité de Empresa, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo de un 20% del personal.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la Empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

**ARTICULO 24º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:**

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como de taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) Los trabajadores estarán representados en el Comité de Seguridad e Higiene por dos miembros. Tendrán los mismos derechos reconocidos que el Comité de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los Organismos Oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

**ARTICULO 25º.- PLURIEMPLEO:**

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

**ARTICULO 26º.- AYUDA DE ESTUDIOS:**

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

**ARTICULO 27º.- ANEXO:**

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para el año 1992.

**ARTICULO 28º.- COMISION PARITARIA:**

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares; por los trabajadores, Miguel A. García Rodríguez y Antonio Nicolás Fernández; y por la Empresa, Jose A. Ibañez Muñoz y José Torres Guerrero. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión

Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

**ARTICULO 29º.- DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

**SEGUNDA.-** Este Convenio es un todo indivisible.

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL 1992**

Peón: Limpieza y Recogida	3.399 pts/día
Peón Especialista	3.399 pts/día
Mujer Limpieza	3.399 pts/día
Guarda Basculista	3.399 pts/día
Conductor 1ª	3.510 pts/día
Palista, Oficial 1ª	3.510 pts/día
Oficial 1ª de Oficio	3.510 pts/día
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio	3.461 pts/día
Encargado de Brigada	108.370 pts/mes
Capataz Jefe, Jefe de Taller	122.666 pts/mes
Auxiliar Administrativo	104.134 pts/mes
Oficial 2ª Administrativo	106.166 pts/mes
Oficial 1ª Administrativo	108.370 pts/mes
Jefe Administrativo	122.666 pts/mes
Ayudante de Servicio	131.214 pts/mes
Jefe de Servicio	150.744 pts/mes

**Administración Municipal**

**Ayuntamientos**

**ASTORGA**

Siendo desconocido el domicilio de las personas que figuran como titulares de las se sepulturas del Cementerio Municipal y de las familias de los inhumados cuya relación se señala; por medio del presente edicto se les requiere para que en el plazo de tres meses aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dichas sepulturas; aportando la documentación en que los fundamenten, pudiendo adoptar las medidas que tal derecho les permita en orden a la permanencia o traslado de los restos cadavéricos.

Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se aporte documentalmente y alegue por escrito los posibles derechos que les pudiera asistir, se procederá por los servicios municipales con los requisitos determinados en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria a la monda de las sepulturas y traslado de los restos, disponiendo este Ayuntamiento de las referidas sepulturas para nuevas inhumaciones.

Astorga, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

N.º Cuartel	Fila	Sepult	Nombre	Fecha conces.	
1	Santa Teresa, 4	6	2	Teresa Robles de Cabo	19-09-18
2	Santa Teresa, 4	6	7	Juan Panero Martínez	17-10-02
3	Los Mártires, 5	3	1	Magdalena Blanco Mtnez.	11-05-36
4	Los Mártires, 5	6	1	Teodoro Castrillo	17-08-29
5	El Rosario, 6	2	7	Sin titular	
6	La Purísima, 10	5	3	Sin titular	
7	San Pablo, 13	7	3	Sin titular	
8	San Pablo, 13	7	4	Sin titular	
9	San José, 14	6	4	Sin titular	
10	San José, 14	5	1	Sin titular	
11	Santiago, 17	4	4	Santiago Pollán Pollán	26-02-38
12	Sto. Toribio, 20	7	5	Sin titular	
13	Sto. Toribio, 20	7	6	Sin titular	

N.º Cuartel	Fila	Sepult	Nombre	Fecha conces.	
14	San Andrés, 21	4	6	Sin titular	
15	Sta. Catalina, 24	4	2	Sin titular	
16	Amor Hermoso, 25	2	3	Sin titular	
17	San Marcial P. B.	1	9	Sin titular	
18	San Marcial P. B.	1	16	José Alonso del Barrio	14-11-41
19	San Marcial P. B.	9	5	Francisca Carral Col	23-07-41
20	San Marcial P. B.	10	1	Sin titular	
21	La Dolorosa P. C.	1	3	Antonio Hernández López	27-04-59
22	La Dolorosa P. C.	4	7	Sin titular	
23	Sta. Hilario P. E.	5	16	Sin titular	
24	Sta. Hilario P. E.	7	9	Remedios de la Moya Díez	24-04-63

Astorga, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).  
4714 Núm. 3724.-1.354 ptas.

**BENAVIDES**

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA LABORAL TEMPORAL DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1.ª**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992 se convoca una prueba selectiva para la provisión en régimen laboral temporal de una plaza de Albañil Oficial de 1.ª, con sujeción a las siguientes bases:

1. *Objeto:* Es objeto de esta convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de 1.ª de Albañil de los servicios municipales para prestar en régimen de contratación laboral temporal.

El que resulte seleccionado será contratado por un periodo de tres años con periodo de prueba de 15 días.

2. *Remuneración económica.*

La naturaleza jurídica salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos del sector y Ordenanzas Laborales así como a los acuerdos municipales.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en la prueba selectiva será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público, y carecer de antecedentes penales.

4. *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos del examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos



no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por no reunir los requisitos exigidos.

La convocatoria de estas bases se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones se publicarán en el referido tablón de anuncios.

A la instancia cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro general del Ayuntamiento, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Fotografía reciente tamaño carnet, adosada a la instancia.
- c) Curriculum Vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- d) Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5. *Admisión de aspirantes, nombramiento de tribunal y fecha de calificación de la prueba selectiva.*

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de 10 días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones en el tablón de anuncios.

#### 6. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

*Presidente:* El del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

*Secretario:* El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

*Vocales:* Un Concejal miembro del grupo político del P.S.O.E., un Concejal miembro del grupo político del P. P. y un técnico designado por la Excma. Diputación Provincial.

#### 7. Méritos.

Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

En la primera fase procederá a la valoración de los méritos aportados puntuándose los mismos con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año de experiencia en empresas públicas o privadas y acreditado documentalmente, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Entrevista personal con cada uno de los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etc., hasta 5 puntos.

En la segunda fase se procederá a la realización de un prueba práctica a propuesta del Tribunal, siendo valorada la misma con una puntuación máxima de 5 puntos.

#### 8. Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá proponer más que a uno solo de los aspirantes y que será el que obtenga la máxima puntuación, publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la obtenida por cada uno de ellos y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas.

#### 9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de 10 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos exigidos en la base 3.<sup>a</sup>

Si dentro de dicho plazo salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez concluidos los requisitos anteriores, la Alcaldía Presidencia acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10. *Cometidos prioritarios del puesto de trabajo, que en ningún caso serán interpretados como excluyentes de otras tareas que la Corporación considere como necesidades del servicio.*

a) La realización de toda clase de trabajos de albañilería que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Benavides.

b) La colaboración con técnico competente para la vigilancia control y dirección de aquellas obras en las que de alguna forma intervenga el Ayuntamiento de Benavides.

c) La dirección, y formación profesional en su caso de aquellos operarios municipales asignados a la cuadrilla de obras.

d) La colaboración y asesoramiento en materias propias de su oficio a la Comisión de Obras, así como la emisión de informes, cuando sea requerido para ello.

#### 11. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

#### 12. Recursos de carácter general.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Benavides de Orbigo, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5371

Núm. 3725.—3.920 ptas.

### LA BAÑEZA

#### ANUNCIO SOBRE CONCURSO DEL SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

El *Boletín Oficial del Estado* número 121 de 20 de mayo de 1992, publica anuncio extenso del concurso para la concesión del servicio de aguas y saneamiento.

Las condiciones y modelo de proposición figuran en el citado Diario Oficial, otorgándose un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de proposiciones.

La Bañeza, 22 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5417

Núm. 3726.—2.220 ptas.

#### FABERO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 1992, se convierte la misma en definitiva siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

#### 1.—ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Gastos de personal	85.250.000
Cap. II.—Gastos en bienes corrientes y servicios	74.493.600
Cap. III.—Gastos financieros	14.000.000
Cap. IV.—Transferencias corrientes	10.925.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.—Inversiones reales	92.349.800
Cap. VII.—Transferencias de capital	33.898.748
Cap. VIII.—Activos financieros	
Cap. VIII.—Pasivos financieros	15.000.000
<b>Total estado de gastos</b>	<b>325.917.148</b>

## 2.-ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.-Impuestos directos	43.602.000
Cap. II.-Impuestos indirectos	48.001.000
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	52.355.400
Cap. IV.-Transferencias corrientes	96.320.000
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	1.700.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.-Enajenación de inversiones reales	
Cap. VII.-Transferencias de capital	39.360.000
Cap. VIII.-Activos financieros	
Cap. IX.-Pasivos financieros	44.578.748
Total estado de ingresos	325.917.148

En anexo aparte figura la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992.

Contra el Presupuesto general definitivamente aprobado cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la aparición de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Fabero, 12 de mayo de 1992.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

\* \* \*

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 1992

#### 1. Personal Funcionario

1.1. Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.1.1. Denominación del puesto: Secretaría. Número de puestos: 1. Grupo: A. Nivel de complemento de destino: 22. Subescala: Secretaría. Categoría: Entrada. Situación: en propiedad.

1.1.2. Denominación del puesto: Intervención. Número de puestos: 1. Grupo: A. Nivel de complemento de destino: 22. Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada. Situación: Vacante, agrupado para sostenimiento común con el Ayuntamiento de Toreno.

#### 1.2. Escala de Administración General.

1.2.1. Denominación del puesto: Administrativo. Número de puestos: 2. Grupo: C. Nivel de complemento de destino: 14. Subescala: Administrativa. Situación: en propiedad.

1.2.2. Denominación del puesto: Auxiliar administrativo. Número de puestos: 2. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Subescala: Auxiliar. Situación: en propiedad.

#### 1.3. Escala de Administración Especial.

1.3.1. Denominación del puesto: Gestor económico financiero. Número de puestos: 1. Grupo: B. Nivel de complemento de destino: 20. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos de grado medio. Situación: en propiedad.

1.3.2. Denominación del puesto: Guardia de la Policía Local. Número de puestos: 3. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 8. Subescala: Servicios especiales. Clase: Policía Local. Situación: en propiedad.

1.3.3. Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Número de puestos: 1. Grupo: E. Nivel de complemento de destino: 6. Subescala: Servicios especiales. Clase: Servicios múltiples. Situación: en propiedad.

#### 2. Personal Laboral

2.1. Personal laboral de contratación indefinida.

2.1.1. Denominación del puesto: Encargado de Obras. Número de puestos: 1. Situación: Cubierto.

2.1.2. Denominación del puesto: Encargado de Servicios. Número de puestos: 1. Titulación: Certificado de Escolaridad. Situación: Vacante.

2.1.3. Denominación del puesto: Oficial de Primera. Número de puestos: 2. Situación: Cubiertos.

2.1.4. Denominación del puesto: Oficial de Segunda. Número de puestos: 2. Situación: Cubiertos.

2.1.5. Denominación del puesto: Conductor usos múltiples. Número de puestos: 3. Titulación: certificado de escolaridad. Situación: 2 Cubiertos. 1 vacante.

2.1.6. Denominación del puesto: Ayudante de Oficio. Número de puestos: 1. Situación: Cubierto.

2.1.7. Denominación del puesto: Empleado servicios varios Casa de la Cultura. Número de puestos: 1. Situación: Cubierto.

2.1.8. Denominación del puesto: Peón. Número de puestos: 6. Situación: Cubiertos.

2.1.9. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de puestos: 4. Situación: Cubiertos.

2.2. Personal laboral de contratación temporal y/o dedicación parcial.

2.2.1. Denominación del puesto: Empleado de servicios varios de la Casa de la Cultura de Lillo del Bierzo. Número de puestos: 1. Dedicación: Jornada completa. Situación: Cubierto.

2.2.2. Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples de instalaciones deportivas. Número de puestos: 1. Dedicación: Jornada completa. Situación: Vacante.

2.2.3. Denominación del puesto: Arquitecto. Número de puestos: 1. Dedicación: 1/2 jornada. Situación: Vacante.

2.2.4. Denominación del puesto: Arquitecto Técnico. Número de puestos: 1. Dedicación: 1/2 jornada. Situación: Vacante.

2.2.5. Denominación del puesto: Técnico de promoción económica. Número de puestos: 1. Dedicación: 1/2 jornada. Situación: Vacante.

2.2.6. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de puestos: 7. Dedicación: Por horas. Situación: Cubiertos.

5143

Núm. 3727.-3.108 ptas.

### ONZONILLA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Ordinario para 1992, de este Ayuntamiento, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, queda definitivamente aprobado, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Ingresos por operaciones corrientes

1.-Impuestos directos	39.500.000 ptas.
2.-Impuestos indirectos	15.500.000 ptas.
3.-Tasas y otros ingresos	18.425.000 ptas.
4.-Transferencias corrientes	13.000.000 ptas.
5.-Ingresos patrimoniales	1.000.000 ptas.

##### B) Ingresos por operaciones de capital

7.-Transferencias de capital	36.000.000 ptas.
9.-Pasivos financieros	13.000.000 ptas.

Total Ingresos 136.425.000 ptas.

#### GASTOS

##### A) Gastos por operaciones corrientes

1.-Gastos de personal	15.475.000 ptas.
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	15.850.000 ptas.
3.-Gastos financieros	850.000 ptas.
4.-Transferencias corrientes	1.750.000 ptas.

B) Gastos por operaciones de capital

6.-Inversiones reales	81.500.000 ptas.
7.-Transferencias de capital	10.000.000 ptas.
9.-Pasivos financieros	11.000.000 ptas.
<b>Total Gastos</b>	<b>136.425.000 ptas.</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Onzonilla a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde, Victorino González González.

5368 Núm. 3728.—1.008 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 20 de mayo de 1992 un préstamo con el Banco de Crédito Local, y el contrato que lo conforma, por importe de setenta millones de pesetas, con las siguientes características:

*Carencia:* Un año.

*Amortización:* Nueve años.

*Exención:* Tres meses.

*Periodicidad de pago:* Trimestral.

*Interés nominal anual:* 13,25%.

*Comisión de apertura:* 0,500%.

*Comisión de amortización anticipada:* 4%.

*Interés de demora nominal anual:* 18%.

*Anualidad fija convertible en variable:* 12.732.900 ptas.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, si fueren procedentes.

De no presentarse en el periodo de exposición reclamación alguna se entenderá esta operación de préstamo y su contrato aprobado definitivamente.

La Pola de Gordón, a 27 de mayo de 1992.—El Alcalde-Presidente, Félix Ordás Iglesias.

5495 Núm. 3729.—1.176 ptas.

#### PAJARES DE LOS OTEROS

Presupuesto general. Ejercicio de 1991.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-4-91 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1991:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos		800.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		2.850.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		3.350.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		50.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.400.000
<b>Totales ingresos</b>		<b>11.650.000</b>

#### GASTOS

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Gastos de personal		2.925.000
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios		4.100.000
Cap. 3.—Gastos financieros		400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		463.300
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales		610.939
Cap. 9.—Pasivos financieros		3.150.761
<b>Totales gastos</b>		<b>11.650.000</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1991

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1.— Secretario: 1 plaza

b) Personal Laboral:

Operario Servicios múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 89/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Pajares de los Oteros, a diecinueve de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

5366

Núm. 3730.—1.260 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de abril de 1992.—Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 298/91 seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Domingo Marcos Martínez y don Antonio Marcos Domínguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 210.361 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4481

Núm. 3731.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de 1992.—Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 99/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Cadórniga Martínez, contra don Manuel Domínguez Santos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 139.601 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4482 Núm. 3732.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de marzo de 1992.—Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 804/91 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martínez, contra don Manuel Sánchez Pérez y María Jesús Juez Quevedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 801.981 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de marzo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4483 Núm. 3733.—3.441 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 231/92, a instancia de Caja España de

Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Emilio Tejada S. L. sobre reclamación de cantidad (240.000 ptas), que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Emilio Tejada, S. L., para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el B. O. de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

4486

Núm. 3734.—1.998 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 19/91, se notifica al demandado don Dalmiro Descosido Rodríguez, doña Felicitas González Diñeiro, don Antonio González García y doña Concepción Diñeiro García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Il.ºm. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 19/91 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Cadórniga Martínez y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Dalmiro Descosido Rodríguez, doña Felicitas González Diñeiro, don Antonio González García y doña Concepción Diñeiro García, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Dalmiro Descosido Rodríguez, doña Felicitas González Diñeiro, don Antonio González García y doña Concepción Diñeiro García, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas (543.147 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

4487

Núm. 3735.—3.663 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 74/92, se notifica al demandado doña Julia Rodríguez Cancela, don Casiano Rodríguez Renedo, y doña Julia Cancela Ortega, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Il.ºm. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 74/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Cadórniga Martínez y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra doña Julia Rodríguez Cancela, domiciliada en Paseo de Ronda, 1 de León, contra don Casiano Rodríguez Renedo y doña Julia Cancela Ortega, domiciliados en Avenida de Asturias, 19 de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Julia Rodríguez Cancela, don

Casiano Rodríguez Renedo y doña Julia Cancela Ortega hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de ciento once mil trescientas ocho pesetas (111.308 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

4488

Núm. 3736.—3.552ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 335/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial los autos de menor cuantía número 335/91 seguidos a instancia de Talleres Seoane, S. A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado Fernández Domínguez, contra María Gabriela Alonso Pastor y Antonio Alvarez del Amo en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Talleres Seoane, S. A. contra María Gabriela Alonso Pastor y Antonio Alvarez del Amo, debo condenar y condeno a éstos con carácter solidario a que abonen al actor la cantidad de quinientos diecisiete mil ciento cuarenta pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. María del Pilar López Asensio. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio. El Secretario (ilegible).

4490

Núm. 3737.—3.441 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de María Araceli, Manuela e Isabel Jáñez Gómez, representados por el Procurador Germán Fra Núñez, contra Cándido Farelo Corredera y su esposa Manuela Mallo Rodríguez y contra Angela Martínez Garnelo y su esposo Serafín Fernández Raposo. Se emplaza al demandado Serafín Méndez Raposo para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4491

Núm. 3738.—1.998 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 438/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 166/92. En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada, a seis de abril de 1992. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 438/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Insalud; representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, y asistido por el Letrado Sr. López Gavela Noval, contra don Salvador Martín Suárez, mayor de edad, vecino de Bembibre, sobre reclamación de 35.800 ptas.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación del Insalud; contra don Salvador Martín Suárez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 35.800 pesetas sin hacer expresa condena en costas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en término de tercero día para ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/ fdo. Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Salvador Martín Suárez, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la Provincia, extiendo la presente, en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

4437

\* \* \*

Don José Fra de la Puente; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada:

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 199/91 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 177/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía 199/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación de doña Francisca Rodríguez Melero, en nombre propio y en el de sus hijos Tomás, Bernardo, Expectación, Dolores y Javier Valero Rodríguez, asistidos del Letrado señor Jáñez González, contra don José Antonio Alvarez Ruiz, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra don José Ramiro Fernández Alvarez, Marcelino González Verdejo, Manuel Alvarez González, Manuel González Abad, Luis González Trinidad y Francisco Expósito Alves, todos ellos declarados en rebeldía procesal, y contra la empresa Antracitas de Gaiztarro, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez y asistida por el Letrado Sr. Garnelo Díez, sobre reclamación de 15.000.000 ptas.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Ramiro Fernández Alvarez, Marcelino González Verdejo, Manuel Alvarez González, Manuel González Abad, Luis González Trinidad y Francisco Expósito Alves, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extiendo la presente, en Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

4438

Núm. 3739.—3.552 ptas.

Don José Fra de la Puente; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada:

Doy fe.—Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 55/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 173/92.—En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 55/92 a instancia del Insalud, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido por el Letrado Sr. López-Gavela Noval, contra doña Carmen Molinero Pallarés, con domicilio en Bembibre, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 80.980 ptas.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a doña Carmen Molinero Pallarés, a pagar al Insalud, la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta pesetas (80.980 ptas.), con expresa imposición de costas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Fdo. Don Antonio Torces Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente, en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente. 4439

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 298/92, seguidos a instancia de don José Manuel Flórez Méndez, contra Torres Panizo, S. A., sobre salarios y liquidación final, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón, Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós, en León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóse el oportuno expediente, señalándose el próximo día dieciséis de junio a las trece horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevengase a las partes que los autos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Torres Panizo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 4882

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia, hace constar:

Que en autos número 294/92, seguidos a instancia de Brígida Gutiérrez García contra INSS y otros sobre prestación favor familiares, S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día dieciséis de junio a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Torío, S. A. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 4799

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 465/91 Ejec. 11/92 seguida a instancia de José Luis Cubero Hermida y otro contra Lufeca, S. A. se ha dictado lo siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Lufeca, S. A. por la cantidad de 950.184 ptas. de principal, y la de 200.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Lufeca, S. A. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 4635

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 865/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Gonzalo Rodríguez Prieto, contra Asponle, C. B. y otros por invalidez permanente por accidente laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las prestaciones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Asponle, C. B. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 4625

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 52/92, dimanante de los autos 471/91, seguida a instancia de Manuel Angel López González y 1 más, contra Novo Colchón, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Novo Colchón, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 4636

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 53/92, dimanante de los autos 817/91, seguida a instancia de José Luis Muñoz Garzón y 16 más, contra Hulleras del Cea, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 21 del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4637

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 81/91, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Herminio Ramos Muga contra Onésimo Calvo Tejedor, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Onésimo Calvo Tejedor, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4638

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia. Hago saber:

Que en autos número 83/92 seguidos a instancia de Eugenio Franco Preto y 13 más contra Flexing y otros sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Declaro 1: No tener por formulado el recurso de suplicación, planteado por la representación de Flexing, S. L. en las presentes actuaciones. Devuélvase el original del Aval Bancario y el depósito constituido a la parte recurrente una vez firme el presente auto, notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de queja ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social de Valladolid, en el plazo de diez días, computándose desde la fecha siguiente a la entrega de la certificación a cuyo efecto hágase entrega a la representación de Flexing, S. L., de certificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones García Miguélez, S. A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. María González Romo. 4627

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 133/91, dimanante de los autos 238/91, seguida a instancia de José Manuel del Río del Pozo y dos más, contra Luis Miguel Álvarez Fernández por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Miguel Álvarez Fernández, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4629

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 100/90, dimanante de los autos 127/90, seguida a instancia de José Miguel

Alvarez y 13 más, contra Manufacturas González Hermanos, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manufacturas González Hermanos, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado. P. M. González Romo.—Rubricados. 4630

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 94/90, dimanante de los autos 262/90, seguida a instancia de Adoración del Río Turrado, contra Felicidad Agúndez Santos por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Felicidad Agúndez Santos actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado. P. M. González Romo.—Rubricados. 4631

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 110/91, dimanante de los autos 50/91, seguida a instancia de José González del Río y 8 más, contra Pavimentos Leoneses S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos Leoneses, S. L. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado. P. M. González Romo.—Rubricados. 4632

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 152/90, dimanante de los autos 490/90, seguida a instancia de María Josefa Santos Martín, contra Carlos Mellado Martín (Informática Link) por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Mellado Martín (Informática Link) actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4633

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 106/91, dimanante de los autos 34/91, seguida a instancia de María Villacorta Alonso, contra Creaciones López Manso S. L. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Creaciones López Manso, S. L. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4634

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 307/92, seguidos a instancia de Rosario Martínez García, contra Ramiro Lozano Pérez,



sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día uno de junio próximo, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Ramiro Lozano Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Pedro María González Romo. 5340

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 265/92, seguidos a instancia de Rosario Martínez García, contra Ramiro Lozano Pérez, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día uno de junio próximo, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Ramiro Lozano Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Pedro María González Romo. 5341

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 294/92, seguidos a instancia de Victoriano de la Varga Puente, contra Pavimentos y Limpiezas, S. A., y más, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día ocho de junio próximo, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Pavimentos y Limpiezas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Pedro María González Romo. 5342

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 175/92 seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Saavedra Aller, contra INSS y más sobre pensión de jubilación derivada de silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antonio Saavedra Aller y declaro que tiene derecho a percibir pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón en cuantía del 100% de la base reguladora mensual de 174.265 ptas. sin perjuicio de las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como subrogados en las obligaciones de la empresa desaparecida Antracitas Grupo Emilia y su entidad aseguradora desconocida y con efectos del 10 de junio 1991, a la vez que revoco la resolución que se impugna. Contra éste pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada, a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 191.4 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral. Esta es mi sentencia que pro-

nuncio, mando y firmo. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas Grupo Emilia y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Pedro María González Romo. 4683

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.401/90 seguidos a instancia de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra Laurentino González Gutiérrez sobre extinción de contrato y desalojo de vivienda, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de junio próximo, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Laurentino González Gutiérrez actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 4804

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 187/1991, seguidos a instancia de Jesús María Bueno, contra Montajes Delta, S. L.; E. L. E. C. S. A.; Continente y Fondo de Garantía Salarial; sobre cantidades, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día ocho de junio próximo, a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes Delta, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 5345

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1005/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 225/92. Vistos por la señora doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos 1005/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Amador Ateca García, representado por don José Villadangos y como demandado "Antracitas de Igüeña", I. N. S. S. y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los

de Ponferrada, con la clave 2141-65 1005/91 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Igüena expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de abril de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4688

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 214/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 187/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos 214/92, sobre despido, en los que ha sido demandante don Santiago López Guillín, representado por don Andrés Reguera y como demandados empresa "Amandio Dos Anjos Pereira Mezquita" y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado por la empresa demandada respecto al actor, condenando a la misma a que readmita inmediatamente a don Santiago López Guillín con abono de los salarios dejados de percibir.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 00214/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa "Amandio Dos Anjos Pereira Mezquita" expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de abril de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4686

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1114/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 228/92. Vistos por la señora doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos 1114/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don César Melcón Fernández representado por don Miguel A. Martínez y como demandados I.N.S.S., Tesorería, Asepeyo y Empresa "Pablo Peña Fernández" habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Estimar en parte la demanda, declarando a César Melcón Fernández afecto a Invalidez Permanente en grado de total, para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional de silicosis, con derecho a percibir pensión vitalicia en cuantía equivalente al 75% de una base reguladora de 234.029 mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales de aplicación.

Se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esas declaraciones, así como al abono de las prestaciones económicas, siendo sus efectos desde el 8 de agosto de 1991 y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a los restantes codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1114/91 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa "Pablo Peña Fernández" expido y firmo el presente en Ponferrada a veintinueve de abril de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4685

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 100/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 183/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 100/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Magín Digón Cachón, representado por don Santiago Crespo García y como demandados INSS, Tesorería, Minas de Fabero, S. A. y Mapfre, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0100/92 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero, S. A. expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de abril de 1992.-Doy fe. 4687

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1104/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 226/92. Vistos por la señora doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1104/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Daniel Alvarez Alvarez, representado por don Indalecio Jáñez y como demandados I.N.S.S., Tesorería, empresa "Sergio Martínez Montes" y Mutua Carbonera del Norte, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Estimar la demanda, declarando a Daniel Alvarez Alvarez afecto de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional de silicosis, con derecho a percibir pensión vitalicia en cuantía equivalente al 55% de una base reguladora de 216.900 ptas. mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales de aplicación.

Se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esas declaraciones, así como al abono de las prestaciones económicas, siendo sus efectos desde el 14 de agosto de 1991 y sin perjuicio de las responsabilidades legales de los restantes codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Diligencia.-Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1104/91 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la notificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa "Sergio Martínez Montes" expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de abril de 1992.-Doy fe.-El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4684

## CUENCA

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución con el número 138/89 a instancia de Marino Córdoba Ramírez contra la empresa Vetusta, S. A. por reclamación de despido, en el que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del contenido literal siguiente:

Auto.-En Cuenca, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, y

Se acuerda: Decretar la nulidad de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento a partir de la fecha 12-7-89, manteniendo las realizadas en la ejecución 38/89 como consecuencia de la acumulación de la presente ejecución, citando a las partes a la comparecencia a la que se refiere el artículo 277 del T. A. L. P. L. así como al F. G. S. señalándose para su celebración el próximo día veintiocho de julio de 1992, a las diez horas. Notifíquese a las partes y al F. G. S. la presente resolución advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación. Y para llevar a efecto la misma y la correspondiente citación a la empresa demandada, publíquese el oportuno edicto en el Boletín Oficial de León, último domicilio de la misma, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.-Así lo mando y firmo, don Luis López Calderón Barreda, Magistrado Juez Sustituyente del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, ante mí, el Secretario Judicial, de que doy fe.-Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para la empresa ejecutada Vetusta, S. A. con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, se da el presente en Cuenca, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina. 4899

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SORRIBA, CISTIerna Y VIDANES

#### ANUNCIO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social ubicado en el pueblo de Sorriba, el próximo domingo día 21 de junio de 1992, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, para tratar y adoptar acuerdos sobre los puntos que se detallan en el orden del día que a continuación se expone:

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º-Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a 1991.

3.º-Normas para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas para el presente año.

4.º-Examen y aprobación de las cuentas del año 1991, que presentará el Sindicato.

5.º-Ruegos y preguntas.

Sorriba, 15 de mayo de 1992.-El Presidente, Miguel Alonso Melcón.

5245

Núm. 3740.-2.220 ptas.